INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 014

Puerto Asís, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00265-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante: Jhovany Mejía Quebrada
Demandada: Luz Marleny Ortíz

Dentro del presente asunto se tiene que en cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede, la parte actora allegó diligencias de notificación de la demandada, a través del correo electrónico angiemejia648@gmail.com, con el respetivo acuse de recibo, las cuales se incorporarán al expediente judicial electrónico según lo dispone el artículo 109 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, y atendiendo a que venció el término de traslado concedido a la demandada sin que emitiera algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, se observa que la parte actora aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Auto N° 395 del 30-11-2021, por lo que se le requerirá para que proceda de conformidad en el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2744dd3fc2bef783f94a8ccf575250ba504b10d62cecae64f97d39cfbec0d3**
Documento generado en 19/01/2022 10:35:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica